**ACUERDO No. 028**
**(15 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ALIVIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES FRENTE AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y la Ley 1995 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal de conformidad con el anexo y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

Que el artículo 287 constitucional, reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse por sus propias autoridades, ejercer competencias administrativas y, fundamentalmente administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 313 numeral 4 constitucional, otorga a los concejos municipales la atribución de votar los tributos y gastos locales de conformidad con la Constitución y la ley, legitimando la competencia del concejo.

Que el artículo 338 constitucional, dispone que, en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas Departamentales y los concejos distritales y municipales pueden imponer tributos fiscales o parafiscales. Así mismo exige que los acuerdos que regulen tributos determinen los elementos esenciales de la obligación tributaria cuando corresponda. Esta disposición constituye el fundamento de la potestad normativa del Concejo Municipal respecto de los tributos de su competencia.

Que la Ley 14 de 1983 menciona el fortalecimiento de las finanzas territoriales y establece disposiciones para la adecuada administración de los recursos públicos, respaldando la potestad tributaria de los municipios.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Alivio tributario temporal para el Impuesto Predial Unificado.** Establézcase un alivio tributario de carácter temporal para los contribuyentes que registren obligaciones por concepto del Impuesto Predial Unificado, correspondientes a vigencias fiscales que se encuentren en mora hasta el 31 de diciembre de 2025, consistente en un descuento del 80% de los intereses moratorios causados a la fecha del pago.

El presente alivio tributario aplicará desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive.

**PARÁGRAFO I-.** Para acceder al alivio tributario establecido en el presente artículo, los contribuyentes que registren obligaciones pendientes, correspondientes a una o varias

vigencias fiscales, podrán acogerse al alivio de una o varias de ellas, sin que sea necesario cancelar la totalidad de las obligaciones que se encuentren pendientes de pago.

En todo caso, cuando existan varias vigencias fiscales pendientes de pago, el alivio deberá aplicarse respetando el orden cronológico de las obligaciones, iniciando por la vigencia fiscal más antigua.

Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá cancelar de contado la totalidad del capital correspondiente a las vigencias respecto de las cuales pretenda hacer efectivo el beneficio, así como los intereses moratorios liquidados a la fecha de pago como lo establece el presente artículo.

**PARÁGRAFO II-.** Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago podrán solicitar la terminación y acogerse al alivio establecido en este artículo.

Los pagos efectuados con anterioridad en virtud del acuerdo de pago se imputarán de conformidad con las reglas de imputación aplicables y no serán objeto de devolución ni compensación como consecuencia de la terminación anticipada del acuerdo.

**PARÁGRAFO III-.** Para efectos de acceder al alivio tributario por las obligaciones pendientes, no se admitirán pagos parciales o por abonos, ni la suscripción de acuerdos de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Alivio tributario temporal para el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.** Establézcase un alivio tributario de carácter temporal para los contribuyentes que registren obligaciones pendientes de pago por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondientes a periodos gravables que se encuentren en mora hasta el año gravable 2025, consistente en un descuento del 80% de los intereses moratorios y del 60% de las sanciones tributarias a que haya lugar.

El presente alivio tributario aplicará desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2026.

**PARÁGRAFO I-.** Para acceder al alivio tributario establecido en el presente artículo, los contribuyentes que registren obligaciones pendientes de uno o varios períodos gravables podrán acogerse al alivio respecto de uno o varios períodos.

En todo caso, cuando existan varios periodos gravables pendientes de pago, el beneficio deberá aplicarse en orden cronológico, iniciando por el período gravable más antiguo.

Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá cancelar de contado la totalidad del capital correspondiente a las vigencias respecto de las cuales pretenda hacer efectivo el beneficio, así como los intereses moratorios liquidados a la fecha de pago, como lo establece el presente artículo.

**PARÁGRAFO II-.** Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago podrán solicitar la terminación y acogerse al alivio establecido en este artículo.

Los pagos efectuados con anterioridad en virtud del acuerdo de pago se imputarán de conformidad con las reglas de imputación aplicables y no serán objeto de devolución ni compensación como consecuencia de la terminación anticipada del acuerdo.

**PARÁGRAFO III-.** Para efectos de acceder al alivio tributario por las obligaciones pendientes, no se admitirán pagos parciales o por abonos, ni la suscripción de acuerdos de pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, realizará la difusión y publicación del contenido y alcance del presente Acuerdo, mediante los diferentes medios de comunicación y canales institucionales disponibles, con cobertura en el Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con los plazos establecidos para los alivios tributarios contemplados en el mismo.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2026.

**BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA**
Presidente Concejo Municipal

**GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**
Secretario General.

L. Elena R. O.

Continuación Acuerdo No. 028 del 15 de septiembre del año 2026.

**POST- SCRITUM:** **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 028 del 15 de septiembre del año 2026, fue aprobado en dos debates distintos así:

**PRIMER DEBATE:** El 8 de septiembre de 2026, en Comisión de Presupuesto.

**SEGUNDO DEBATE:** Inicia el 14 de septiembre de 2026 y es aprobado el 15 de septiembre de 2026 en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto No. 0154 del 4 de septiembre de 2026.

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

**GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL**
**DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

**HACE CONSTAR**

Que a través de la página web de la corporación www.concejodepasto.gov.co en el link aviso proyectos de acuerdo, se convocó a los ciudadanos interesados en expresar sus opiniones y/u observaciones al siguiente proyecto de acuerdo que fue aprobado en segundo debate el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACUERDO No. 028 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ALIVIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES FRENTE AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"**

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

**GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

**SANCIÓN AL ACUERDO No. 028 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 028 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ALIVIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES FRENTE AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"***. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia.

**SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ FRANCISCO OVIEDO MORA.**
AF. Alcalde Municipal de Pasto.
Decreto 0176 del 22 septiembre de 2026.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**HACE CONSTAR**

Que el Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 028 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ALIVIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES FRENTE AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"***. Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al veinticinco (25) de septiembre de (2026), en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de (2026), siendo las 6:00 de la tarde.

**CATALINA BURBANO IBARRA.**
Jefe Oficina de Comunicación Social.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**CERTIFICA**

Que el **ACUERDO No. 028 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ALIVIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES FRENTE AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS".*** Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor alcalde de Pasto, el día veinticuatro (24) de septiembre del año en curso y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el veinticinco (25) septiembre de dos mil veintiséis (2026) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026, a las 6:00 de la tarde.

**CATALINA BURBANO IBARRA.**
Jefe Oficina de Comunicación Social.

FDL